



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CAJAMARCA

PRONUNCIAMIENTO

SALA PLENA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en sesión de Sala Plena, realizada con fecha ocho de marzo del año dos mil doce, en la Sala de Acuerdos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, acordamos por unanimidad; adherirnos al pronunciamiento de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima y expresar nuestro público malestar por la situación remunerativa que atravesamos los jueces; pues como ciudadanos y trabajadores de este país, tenemos derechos, los mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución Política, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en la Ley de Carrera Judicial.

La Constitución en el artículo 146° numeral 2, establece como obligación del Estado garantizar a los magistrados una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

La Ley Orgánica del Poder Judicial desde 1993, en el artículo 186° numeral 5 reconoce como derecho de los magistrados.

“5.- Percibir una remuneración acorde con sus función, dignidad y jerarquía la que no puede ser disminuida de manera alguna, para estos fines se toma en cuenta lo siguiente;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CAJAMARCA

b) *El haber de los vocales superiores es del 90% del total que perciben los vocales de la Corte Suprema; el de los jueces especializados o mixtos es del 80%; el de los Jueces de Paz Letrados es del 70% y 55% el de los secretarios y relatores de sala, referidos también los tres últimos porcentajes al haber total de los vocales de la Corte Suprema”.*

Sin embargo, pese a que desde casi 19 años, existe normativamente una escala remunerativa para los Magistrados; esta no se cumple porque la Vigésima Sexta Disposición Final y Transitoria de la misma LOPJ que señaló, que se harían efectivos progresivamente según las disponibilidades del Presupuesto General de la República, dentro de los cinco años siguientes a la publicación de esta Ley; pues bien, han pasado largamente los cinco años establecidos y no ha existido voluntad ni decisión política de cumplir con la ley.

En el Poder Judicial por el tema presupuestario, en materia remunerativa, la LOPJ no se cumple para Jueces Superiores, Jueces Especializado y Mixtos y Jueces de Paz Letrados, pues no se perciben los porcentajes remunerativos establecidos, pese a los requerimientos públicos hechos por los Magistrados de las diferentes cortes del país.

En tal sentido exigimos a las autoridades del Poder Judicial se integren al presupuesto del Poder Judicial los porcentajes fijados en la LOPJ; más aún si la Asociación Nacional de Magistrados cuenta con una sentencia firme expedida en un proceso de cumplimiento, la que ordena al Ejecutivo (MEF) cumpla con



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CAJAMARCA

lo establecido en la LOPJ, no obstante el MEF no provee de presupuesto para cumplir con el mandato judicial. Por lo que exigimos al Sr. Presidente de la República a efecto de que haga cumplir la resolución judicial expedida en dicho proceso, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado.

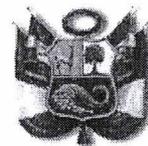
Nosotros los Magistrados, estamos poniendo todo nuestro empeño, tomando medidas de eficacia esfuerzo y compromiso tanto de jueces como trabajadores integrantes de esta Corte Superior, quienes a pesar de las carencias o deficiencias administrativas y logísticas y pocos recursos con que se cuentan, han redoblado sus esfuerzos posibilitando un incremento sustancial de la producción judicial; llevando a cabo planes de descarga procesal, que nos coloca en una expectante y privilegiada situación de exigir la respectiva contraprestación por parte del Estado.

Por ello exigimos que el Estado tome las medidas correctivas a efecto de que se cumpla con la Ley y se restablezca nuestro derecho a una justa remuneración acorde a nuestra delicada función. Más aún si tenemos conocimiento que otros servidores de la Administración Pública perciben remuneraciones superiores a las nuestras, sin que exista justificación válida de dicha diferencia.

El Perú debe dar muestras de que cuenta con un Poder Judicial que garantiza el Estado de Derecho en que vivimos y ello debe demostrarse en primer lugar con un trato justo a sus jueces.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CAJAMARCA

Los Jueces exigiremos al Ejecutivo y al Legislativo cumplan con lo ordenado en la LOPJ y la Constitución y daremos los pasos legales necesarios para el logro de tal fin; para ello cuidaremos guardar el nivel que nuestra jerarquía exige, *sin descuidar en ningún momento nuestra labor*, porque conocemos y somos conscientes de que nuestro trabajo genera la paz social que necesita nuestro país.

En tal sentido póngase de conocimiento el presente pronunciamiento, al Presidente del Poder Judicial, a la Sala Plena de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las Cortes Superiores del País y a la opinión pública.

Cajamarca, 08 de marzo de 2012

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CAJAMARCA

FRANCISCO HERRERA CHAVEZ
PRESIDENTE
SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA
CAJAMARCA

Juan Manuel Albán Rivas
Presidente Sala Espec. Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

OSCAR G. VASQUEZ ARANA
PRESIDENTE
SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE
CAJAMARCA

Edith Alvarado Palacios
JUEZA SUPERIOR TITULAR
SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA
CAJAMARCA

M.Cs. RICARDO SAENZ PASCUAL
PRESIDENTE
SALA PENAL DE APELACIONES
CAJAMARCA